

Ente fiscalizado: Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos Propios

Número de auditoría: AEFMOD-212-INMUVI-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Propios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 1,850,920.00
Muestra auditada:	\$ 1,740,088.00
Representatividad de la muestra:	94.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Normatividad y control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un promedio de 17 puntos de un total de 100.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora General del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número INMUVISO/229/2019 del 19 de septiembre de 2019, indicó que el cuestionario tiene varios reactivos que no le son aplicables y manifestó que en la Novena Sesión Ordinaria del Consejo se solicitó la aprobación de la conformación de los Comités de ética e integridad; de control interno y desempeño institucional; y de administración de riesgos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se presentó evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el control interno y los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-212-INMUVI-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se advirtió que el Consejo de Administración sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria cuando menos una vez por bimestre durante el ejercicio 2018.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de la Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se advirtió que éste, cuenta con un Manual de Organización debidamente publicado, con el cual reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P, se advirtió que la Directora General, presentó en las Sesiones Ordinarias el informe bimestral al Consejo de Administración.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P, se advirtió que la Contralor Interno, presentó los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia que efectuó.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se advirtió que éste, omitió publicar el Reglamento Interior en el Periódico Oficial del Estado, con el cual debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora General del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número INMUVISO/229/2019 del 19 de septiembre de 2019, manifestó que cuenta con un Reglamento Interior debidamente aprobado por el Consejo de Administración.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que si bien, elaboró su Reglamento Interior y este fue aprobado por el Consejo de Administración, faltó la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-212-INMUVI-2018-05-002 **Recomendación**

Para que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcione documentación que compruebe la publicación del Reglamento Interior, con objeto de fortalecer la normatividad interna, con la cual debe regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se advirtió que éste, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora General del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número INMUVISO/229/2019 del 19 de septiembre de 2019, manifestó que el Manual para la elaboración del Tabulador de Remuneraciones para los Servidores Públicos del Instituto Municipal de Vivienda fue elaborado en el año 2017.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que si bien, se elaboró el Manual para la elaboración del Tabulador de Remuneraciones para los Servidores Públicos del Instituto Municipal de Vivienda y este fue aprobado por el Consejo de Administración, faltó la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-212-INMUVI-2018-05-003 **Recomendación**

Para que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcione documentación que compruebe la publicación del Manual para la elaboración del Tabulador de Remuneraciones para los Servidores Públicos del Instituto Municipal de Vivienda, con objeto de fortalecer la normatividad interna, con la cual debe regular el pago de las percepciones de sus empleados.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se advirtió que la Directora General, acreditó documentalmente que elaboró el Programa Operativo Anual.

9. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante Novena Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración, el 14 de diciembre de 2017; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

Origen de los recursos

10. El Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., obtuvo recursos por concepto de aportación de beneficiarios de los programas de regularización de la tenencia de la tierra, verificando que se apegó a las cuotas de recuperación que señaló el convenio de colaboración y coordinación celebrado con el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., del 27 de abril de 2018, comprobando además que documentó y emitió los comprobantes fiscales respectivos.

11. Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda recibió recursos por \$984,793.00, transferidos por parte del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

Servicios personales

12. Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

13. Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, así como la documentación que justificó los gastos; observando que el Instituto omitió expedir comprobantes fiscales para el pago de sueldos y otras prestaciones.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora General del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número INMUVISO/229/2019 del 19 de septiembre de 2019, anexó listas de raya del ejercicio fiscal 2018, así como recibos de pago de nóminas por cada uno de los trabajadores.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia del timbrado de las nóminas pagadas a los trabajadores, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-212-INMUVI-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron timbrar los comprobantes por el pago de remuneraciones a los trabajadores del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

14. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Sueldos para 2018, publicado en Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018.

15. Se comprobó que el Tabulador de Sueldos para 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018, no señaló el número de plazas autorizadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora General del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número INMUVISO/229/2019 del 19 de septiembre de 2019, anexó Acta Novena de sesión Extraordinaria donde obra la autorización del Consejo de Administración del número de plazas por puesto señalado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Junta de Gobierno aprobó el número de plazas, sin embargo, en el tabulador publicado no se incluyen, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-212-INMUVI-2018-05-004 Recomendación

Para que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe que el número de plazas autorizadas se incluya efectivamente en el tabulador de sueldos publicado, con objeto de fortalecer la normatividad interna, con la cual debe regular el pago de las percepciones de sus empleados.

16. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas al personal que ocupó el puesto de Encargada de la Unidad de Transparencia, dicho puesto no estuvo previsto en el Tabulador de Sueldos para 2018, publicado en Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018, observando pagos por un monto de \$17,005.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora General del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número INMUVISO/229/2019 del 19 de septiembre de 2019, manifestó que efectivamente el puesto de Encargada de la Unidad de Transparencia no existe en el Tabulador de Sueldos sin embargo, dicho encargo le fue conferido mediante acta No. 2 de sesión Ordinaria del Consejo de Administración a quien ostenta el puesto de auxiliar contable, sin que por ello haya existido variación en las percepciones de dicho funcionario.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Auxiliar Contable recibió el nombramiento de Encargada de la Unidad de Transparencia, ejerciendo las funciones propias de ese puesto, pero percibiendo el sueldo que corresponde al de Auxiliar, por lo que se solventa la observación.

17. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realizó el cálculo y efectuó las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las percepciones nominales pagadas.

18. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual los puestos administrativos, apeándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

19. Del análisis a los expedientes de personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., omitió integrar en los mismos, la documentación mínima requerida que pudiera dejar constancia de: antecedentes de contratación, perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) de los servidores públicos que conformaron la plantilla de personal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora General del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número INMUVISO/229/2019 del 19 de septiembre de 2019, anexó evidencia de los trabajos y acciones emprendidas para la correcta integración de los expedientes de personal.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia de los trabajos y acciones emprendidas para la conformación de expedientes de personal, por lo que se solventa la observación.

20. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se advirtió que la Directora General, acreditó estudios profesionales como Ingeniero Agrónomo Zootecnista, comprobando además que, según su currículum vitae, no contó con amplios conocimientos en materia de vivienda; observando que se realizaron pagos por concepto de sueldos y otras percepciones por un monto de \$54,800.00, por el período comprendido del 22 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora General del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número INMUVISO/229/2019 del 19 de septiembre de 2019, manifestó que en lo referente a la observación formulada al personal que funge como Director General, se advierte que dicha figura no se encuentra contraviniendo las disposiciones establecidas en el Manual de Organización adjunto.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se anexó evidencia del Manual de Organización que refiere, ni de su autorización por el Consejo de Administración y menos que esté publicado, por lo que carece de valor legal, en todo caso el perfil profesional requerido viene estipulado claramente en el numeral X Descripción y Perfil de los Puestos, apartado Director, fracción II y III, del Manual de Organización del Instituto de la Vivienda, publicado el 14 de Junio de 2018, en el Periódico Oficial del Estado, por lo que no se solventa la observación por un monto de \$54,800.00.

AEFMOD-212-INMUVI-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., por un monto de \$54,800.00 (cincuenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de aportaciones; por el sueldo y otras prestaciones laborales pagadas a la Directora General, sin que hubiera acreditado el perfil que señala el Manual de Organización, para ocupar el citado puesto; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

21. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se advirtió que la Contralor Interno, acreditó estudios profesionales en Arquitectura; observando que se realizaron pagos por concepto de sueldos y otras percepciones por un monto de \$39,816.00, por el período comprendido del 23 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora General del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número INMUVISO/229/2019 del 19 de septiembre de 2019, manifestó que en lo referente a la observación formulada al personal que funge como Contralor, se advierte que dicha figura no se encuentra contraviniendo las disposiciones establecidas en el Manual de Organización adjunto.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se anexó evidencia del Manual de Organización que refiere, ni de su autorización por el Consejo de Administración y menos que esté publicado, por lo que carece de valor legal, en todo caso el perfil profesional requerido viene estipulado claramente en el numeral X Descripción y Perfil de los Puestos, apartado Contralor, fracción II, del Manual de Organización del Instituto de la Vivienda, publicado el 14 de Junio de 2018, en el Periódico Oficial del Estado, por lo que no se solventa la observación por un monto de \$39,816.00.

AEFMOD-212-INMUVI-2018-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., por un monto de \$39,816.00 (treinta y nueve mil ochocientos diez y seis pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de aportaciones; por el sueldo y otras prestaciones laborales pagadas a la Contralor, sin que hubiera acreditado el perfil que señala el Manual de Organización, para ocupar el citado puesto; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

22. Con la inspección física de los servidores públicos del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

23. Del análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan ejercido otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el período revisado con la Directora General y/o Jefes de Departamento.

24. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2018; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

25. Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

26. Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

27. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de materiales y suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

28. Se comprobó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2018.

Servicios generales

29. Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

30. Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

31. Se comprobó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no ejerció recursos para la contratación de Servicios Profesionales, durante el ejercicio 2018.

32. Se comprobó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2018.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

33. Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

34. Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

35. Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Graciano Sánchez S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

36. Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Graciano Sánchez S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

37. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario, equipo de cómputo y software, con el personal que los tuvo bajo su custodia que no se firmó el resguardo respectivo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora General del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número INMUVISO/229/2019 del 19 de septiembre de 2019, anexó los resguardos de bienes adquiridos en el ejercicio 2018, debidamente firmados por el personal que los tiene bajo su custodia.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se proporcionó copia certificada del resguardo de bienes adquiridos durante el ejercicio 2018, los cuales están debidamente firmados por el personal que los tiene bajo su custodia, por lo que se solventa la observación.

38. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario, equipo de cómputo y software, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

39. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario, equipo de cómputo y software, fueron debidamente incorporados al inventario del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia: la existencia física de los mismos y que operaron adecuadamente.

40. Se comprobó que el Instituto Municipal de Vivienda de Graciano Sánchez S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2018.

Registro contable y situación financiera

41. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, fueron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Instituto Municipal de Vivienda implantó el 100.0% de disposiciones en tiempo y forma, cumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

42. Se comprobó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de las aportaciones municipales y de los beneficiarios de los programas de vivienda, así como de los rendimientos financieros que generaron.

43. Según las cifras que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.; no tuvo cuentas por cobrar.

44. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron debidamente incorporados al inventario del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que no contaron con el resguardo respectivo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora General del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número INMUVISO/229/2019 del 19 de septiembre de 2019, anexó los resguardos de los bienes de su propiedad, debidamente firmados por el personal que los tiene bajo su custodia.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se proporcionó copia certificada del resguardo de los bienes de su propiedad, los cuales están debidamente firmados por el personal que los tiene bajo su custodia, por lo que se solventa la observación.

45. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

46. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron correctos, pues contaron con la documentación que acreditó la propiedad de los mismos, comprobando además que el inventario fue valuado y conciliado con los registros contables.

47. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acreditó.

48. Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., omitió integrar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora General del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número INMUVISO/229/2019 del 19 de septiembre de 2019, anexó impresión de los correos electrónicos enviados a cada uno de los proveedores solicitándoles la documentación necesaria.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia de las acciones emprendidas para integrar los expedientes de los prestadores de bienes y servicios, sin embargo, hasta que demuestre que se integraron en su totalidad, no se solventa la observación.

AEFMOD-212-INMUVI-2018-05-005 **Recomendación**

Para que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe que se integraron los expedientes individuales de los prestadores de bienes o servicios, con objeto de cumplir con la normatividad aplicable.

49. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto. Cabe señalar que de manera complementaria se solicitaron compulsas a los proveedores, sin que a la fecha del presente se haya recibido respuesta.

50. Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio 2018, sin embargo, de las cifras que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se observó que existió un saldo por pagar de \$476,002.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora General del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., omitió presentar la documentación que a su juicio solventara la observación.

En virtud de lo anterior, no se solventa la observación.

AEFMOD-212-INMUVI-2018-03-001 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito que audite al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondientes a ejercicios anteriores por un monto de \$476,002.00 (cuatrocientos setenta y seis mil dos pesos 00/100 M.N.).

AEFMOD-212-INMUVI-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio 2018.

51. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

52. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 13 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 9 restantes generaron: 2 Pliego de Observaciones, 2 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 5 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 94,616.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$1,740,088.00 que representó el 94.0% de los \$1,850,920.00 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Propios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. David Alberto Muñoz Briones	Supervisor
C.P. Juan José Rodríguez García	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Código Fiscal de la Federación

- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
 - Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí
 - Manual de Organización del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
 - Decreto de Creación del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., publicado el 9 de octubre de 2012 en el Periódico Oficial del Estado.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 17 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/DMB/JRG

Versión Pública